
GUIA DE TRANSPARENCIA DE VIA BURGALES

El objeto de esta guía es plasmar en un documento de acceso público la información más relevante y detallada que se entiende necesaria para impulsar el desarrollo de una cultura de transparencia interna en el ámbito del partido Vía Burgalesa.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Tal y como dispone el preámbulo de la ley, la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. De manera que, sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.

Esta guía se desarrolla en relación al artículo 3 de dicha ley donde se recoge que los partidos políticos están sujetos a una estricta transparencia por parte de sus órganos de gobierno interno.

Órganos implicados

Están implicados todos los órganos de gobierno interno de VB. Desde estas posiciones de gestión interna es de obligado cumplimiento publicar todas las cuentas del partido, como mínimo una vez al año en el portal de transparencia de VB para lo cual se generará un documento en el que se deje constancia de todos los recursos utilizados por el partido VB y por sus órganos de gobierno. De esta manera y por que quede constancia quedan obligados a cumplir esta guía:

- El Concejo de VB.
- La comisión del afiliado y garantías
- Todos los representantes de VB en cualquier cámara de representación ciudadana que tengan asignado un salario y recursos propios, los cuales tendrán que presentar un documento esquemático de sus atribuciones y recursos a su cargo.

En todos los casos se hará lo posible por no publicar datos de carácter sensible según recoge la ley orgánica de protección de datos.

Nombramiento

Corresponde al Concejo nombrar a la persona encargada de velar por el cumplimiento de esta guía, en caso de que no sea elegida en asamblea general. Dicha persona podrá ser miembro del Concejo o no. En caso de ser elegida en asamblea general la persona deberá postularse al puesto

en el momento que se trate dicho caso en la asamblea, y podrá ser elegida por mayoría simple en ambos casos.

Funcionamiento

Para hacer cumplir esta guía la persona encargada de esta tarea deberá:

- Recabar la información necesaria para cumplir con la ley de transparencia, de todos los órganos y personas sujetas a esta guía.
- Crear un apartado dentro de la página web de VB (portal de transparencia de VB) donde hacer publicidad activa, de cada órgano o persona por separado.
- Velar por la intimidad de las personas que integran cada órgano y que ostentan cada posición. No publicando información sensible o prohibida en la LOPD.

Datos de interés

Es importante remarcar que ciertos datos son de especial interés en materia de transparencia:

Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

- a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.
- b) Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- c) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- d) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- e) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.
- f) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas en caso de que existan.
- g) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

-
- h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al ceso de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.
 - i) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.
 - j) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.
 - k) Vía Burgalesa publicarán la relación de los bienes inmuebles, o materiales que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

La forma en la que se presentaran estos datos ha de ser clara y entendible, quedando a interpretación de la persona encargada el formato y tipo de documento que quiere realizar. Podrá añadir cualquier tipo de grafico o esquema que a su entender facilite la comprensión de los datos a mostrar.

